



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

## CIRCULAR 08-4

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2020

**PARA:** Representantes Legales de las entidades territoriales, Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD -, Ejecutores de proyectos de inversión, Instancias presentadoras de proyectos, Secretarios de Planeación, Jefes de Oficinas de Control Interno de entidades territoriales y demás beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías.

**ASUNTO:** Orientaciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para la aprobación y envío del reporte de información en los aplicativos GESPROY-SGR y CUENTAS-SGR.

Uno de los ejes fundamentales del **Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación del Sistema General de Regalías<sup>1</sup> SMSCE – SGR** administrado por el DNP, es fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno en el uso eficaz y eficiente de los recursos derivados de la explotación de recursos naturales no renovables.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a las entidades territoriales, velar por el adecuado desempeño, funcionamiento y operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, así como, suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información del desempeño de los mismos que se requiera por el SMSCE, a través de los aplicativos SUIFP-SGR<sup>2</sup>, CUENTAS-SGR<sup>3</sup> y GESPROY-SGR<sup>4</sup> dispuestos por el DNP para este fin<sup>5</sup>.

En cumplimiento de dicha obligación, las entidades ejecutoras de recursos del SGR deben registrar, aprobar y enviar la información de la gestión de sus proyectos y cuentas maestras al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) a través de los Aplicativos Gesproy SGR y Cuentas SGR dentro de los **primeros 15 días de cada mes, dando reporte del mes anterior**.

Ahora bien, en consideración a que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 2020<sup>6</sup>, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con ocasión de las recomendaciones presentadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS a través de la declaratoria de pandemia por Coronavirus-COVID 19, y que por medio del Decreto Legislativo 457 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el país, **desde el día 24 de marzo hasta el 13 de abril de 2020**, el Departamento Nacional de Planeación considera la necesidad de prorrogar el plazo previsto para que las Entidades presenten el reporte de información en los citados aplicativos del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE del Sistema General de Regalías – SGR correspondiente al mes de marzo de la vigencia en curso **hasta el 15 de mayo de 2020**.

En línea con lo anterior, se recomienda revisar la información reportada en dichos aplicativos **con corte a 15 de febrero de 2020**, validar y gestionar la subsanación de los eventos de alertas<sup>7</sup> pendientes.

<sup>1</sup> Administrado por el DNP, Artículo 99, Ley 1530 de 2012.

<sup>2</sup> Circular 059 de diciembre 2012 expedida por el DNP - Banco de Programas y proyectos del SGR.

<sup>3</sup> Circular SMSCE 002 de noviembre de 2012, expedida el DNP - Herramienta informática para el reporte de movimiento de saldos, inversiones temporales de liquidez, medidas cautelares de las cuentas autorizadas y registradas en el SMSCE.

<sup>4</sup> Circular 062 del 11 de septiembre de 2013 expedida por el DNP - Herramienta de gestión de proyectos y de reportes de información al SMSCE.

<sup>5</sup> Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.4.2.1.4 y 2.2.4.2.4.2 y Ley 1712 de 2014.

<sup>6</sup> Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

<sup>7</sup> Tipos de alertas: No reporte de información, información inconsistente, información incompleta.

Continuación de la Circular por la cual se imparten "*orientaciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para la aprobación y envío del reporte de información en los aplicativos GESPROY-SGR y CUENTAS-SGR*".

-----

Adicionalmente, se exhorta a registrar en el aplicativo Gesproy-SGR la información de actas de suspensión de los contratos de proyectos en ejecución, que debido a la declaratoria de emergencia fueron suspendidos y proceder a la reprogramación de las actividades pendientes por ejecutar, así como las adiciones y modificaciones contractuales que se realicen en virtud de las medidas adoptadas mediante el Decreto Legislativo 440 de 2020<sup>8</sup>.

Así mismo, se recomienda revisar la **Circular 01-4 del 15 de enero de 2020**, expedida por la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, a través de la cual se brindaron orientaciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación en el ciclo de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías para nuevos mandatarios.

Por otra parte, se indica que el DNP ha dispuesto de una mesa de ayuda y soporte técnico SGR, para dar asistencia técnica general a las entidades ejecutoras u orientar sus inquietudes sobre los recursos del SGR al área competente, la cual podrá contactar a través de las líneas 018000121221 - 571-3815000 ext. 23971 o mail: [infosgr@dn.gov.co](mailto:infosgr@dn.gov.co); la página de internet [www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co), donde puede consultar los datos de las personas de contacto en el DNP y en especial de las oficinas regionales, a través del menú "Contacto", ingresando por la opción "Directorio de Contactos".

Finalmente, se recuerda que los trámites que se adelantan ante el Departamento Nacional de Planeación en relación a los proyectos de inversión se deben realizar directamente por los representantes legales de las entidades beneficiarias y ejecutoras, y no requieren de intermediación, ni tienen costo alguno.

La colaboración efectiva y oportuna de la administración, contribuirá en forma significativa al adecuado ejercicio de las labores de monitoreo, seguimiento, control y evaluación, y a la correcta utilización de esta importante fuente de financiación de inversiones.

**OMAR FELIPE RANGEL MARTÍNEZ**  
DIRECTOR DE VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS

Elaboró: Vivian Elizabeth Arias Hernandez/Oscar Fabian Páez/Manuel Alejandro Cíceros.  
Revisó: María del Carmen Lopez Herrera – Subdirectora de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

<sup>8</sup> "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19"